



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPP/A

Picota, 10 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre del 2021, el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica provisionalmente el desarrollo de la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas del año fiscal 2021 y su reglamento de la Municipalidad Provincial de Picota, promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Municipalidad de nuestra provincia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa".

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IIV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución del Perú;

Que, el Título XII – Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientados de la política de modernización, literal d) transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia e la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para remitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés públicos;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, la manera más idónea es la participación de la población a través de la participación de la plataforma ZOOM para evitar las aglomeraciones y reuniones, puesto que en este contexto de la Emergencia Sanitaria se encuentran prohibidas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Artículo Primero. - **APROBAR** la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2021**, la misma que se desarrollará el día 17 de diciembre de 2021, a horas 7:00 p.m. a través de la plataforma de ZOOM.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la MODIFICACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL ULTIMO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2021, de la Municipalidad Provincial de Picota, que consta de UN TÍTULO ÚNICO, con 10 Artículos, y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Provincial de Picota, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicación Tocto-Pilco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará empleando la modalidad virtual a través de la plataforma ZOOM.

Artículo 2º.- CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, lo realizará el Alcalde, con diez días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisada si hubiera.

La convocatoria incluirá una agenda previa de los temas de los cuales se rendirá cuentas en Audiencia Pública. Incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 3º.- PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participará el Concejo Municipal Provincial, Concejo de Coordinación Local Distrital, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, los Agentes Municipales de los Centros Poblados y toda la población debidamente registrada e inscrita conforme el siguiente artículo. La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, el Administrador y demás funcionarios y /o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta. Asimismo, se realizará la transmisión en vivo, mediante Facebook Live en la Fan Page de la Municipalidad Provincial de Picota.

Artículo 4º.- INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PÚBLICA

- Las inscripciones se realizarán en la Página Web y en Fan Page de la Municipalidad Provincial de Picota.

La acreditación de los participantes se realizará hasta un día antes de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública por el personal encargado de la Municipalidad, a través de la cual se le dará alcance del link, clave o usuario para acceder a la plataforma ZOOM.

Al momento de ingresar a la plataforma ZOOM, de manera obligatoria deben identificarse (Poner el nombre completo), caso contrario no se hará efectiva la participación.

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

Artículo 6º.- LUGAR, FECHA Y HORA

FECHA: 17 de diciembre de 2021.

LUGAR: Plataforma ZOOM

HORA: 7: 00 p.m.

La fecha y hora, será comunicada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota. Salvo que el Concejo Municipal acuerde otra fecha y hora.

Artículo 7º.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- Ronda de Preguntas (Por participante) Hasta 03 minutos
- Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 8º.- MODERADOR

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.

Llamará la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso será expulsado de la plataforma zoom y en consecuencia del evento.

Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

Artículo 9º. - PROHIBICIONES

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros) en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

Artículo 10º. - INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

1. Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
2. La participación se hará en forma individual y oral, y deberá activar la cámara de la plataforma ZOOM.
3. Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.